

nal y de obtener para ese fin el apoyo activo de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional⁹⁹,

Tomando nota también de la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de hacer suya la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar la situación especial de los refugiados y las personas desplazadas en el África meridional¹⁰⁰,

Reconociendo los esfuerzos que actualmente despliega la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas desplazadas por los conflictos armados en los países del África meridional,

Reconociendo que la tarea de asistir a los refugiados es una cuestión de interés y solidaridad internacionales en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y diversos instrumentos internacionales y regionales, en particular la Convención de 1951¹⁰¹ y el Protocolo de 1967¹⁰², relativos al Estatuto de los Refugiados, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África¹⁰³, de 1969,

Convencida de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana de convocar en septiembre de 1988 una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados africanos que padecen graves dificultades económicas, de los Estados de primera línea y de otros Estados independientes del África meridional, con objeto de ayudarlos a soportar los efectos de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la convocatoria de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste toda la asistencia posible al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la preparación y organización de la Conferencia;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que propor-

cionen todo el apoyo y los recursos que sean necesarios para la convocación y satisfactoria celebración de la Conferencia;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar mayor asistencia a los países del África meridional para que puedan fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/107. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, y en particular la resolución 41/122, de 4 de diciembre de 1986, relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en África¹⁰⁴,

Teniendo presente que el objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹⁰⁵, era iniciar la acción colectiva de la comunidad internacional para el logro de soluciones duraderas,

Profundamente preocupada por el persistente y grave problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la pesada carga que la presencia de esos refugiados impone a los países africanos de asilo y de las consecuencias para su desarrollo económico y social, así como de los grandes sacrificios que estos países hacen a pesar de sus limitados recursos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la situación de los refugiados se haya visto gravemente afectada por la crítica situación económica en África, así como por la sequía y otros desastres naturales,

Teniendo en cuenta el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990¹⁰⁶, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones, dedicado a la crítica situación económica de África, que se refiere en particular a la necesidad de aplicar rápidamente las recomendaciones de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

Reconociendo que los esfuerzos que despliegan los países de asilo requieren el apoyo concertado de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de socorro de emergencia, así como de asistencia para el desarrollo a mediano y largo plazo,

Tomando nota de las declaraciones, decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Ad-

⁹⁹ Véase A/42/699, anexo I, resolución CM/Res.1117 (XLVII).

¹⁰⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1)*, párr. 209.

¹⁰¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

¹⁰² *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

¹⁰³ *Ibid.*, vol. 1001, No. 14691.

¹⁰⁴ A/42/491.

¹⁰⁵ A/39/402, anexo

¹⁰⁶ Resolución S-13/2, anexo

dis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987¹⁰⁷, y de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de esa Organización en su 46° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987⁶⁹, sobre la situación de los refugiados en África,

Destacando la responsabilidad colectiva de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos adicionales para atender a las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y para aumentar la capacidad de los países de asilo para ocuparse debidamente de los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen en la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

Reiterando una vez más la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Observando una vez más con gran preocupación que muchos de los proyectos presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África no se han financiado ni ejecutado todavía,

Deseosa de asegurar la rápida ejecución de las recomendaciones y promesas formuladas durante la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

Tomando nota de la iniciativa del Secretario General para promover una mayor y efectiva cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados mediante la firma de un acuerdo de cooperación, así como de las medidas que ha tomado para revitalizar el Fondo Fiduciario de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y continuados esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

2. *Reitera su reconocimiento* a todos los países donantes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo inicial y su respuesta a los proyectos presentados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁰⁸;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados, así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

4. *Destaca* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en África y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su acción concertada tendiente a revitalizar y fortalecer aún más los mecanismos de ejecución de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África;

6. *Pide* al Alto Comisionado que siga sometiendo la situación de los refugiados en África a un examen constante con miras a proporcionar asistencia adecuada para su atención y mantenimiento, y para aportar soluciones duraderas;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados y, en general, por promover y coordinar con los países de asilo y la comunidad de donantes la integración de las actividades relacionadas con los refugiados en la planificación del desarrollo nacional;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que intensifiquen su apoyo para el pronto cumplimiento de las recomendaciones y promesas formuladas en la Conferencia;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

10. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/108. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/196, de 18 de diciembre de 1982, en la que decidió examinar, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de determinar si la Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1988,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional concertada en favor del creciente número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Considerando la valiosa labor que ha desempeñado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y personas desplazadas y al promover soluciones permanentes a sus problemas,

Observando con profundo reconocimiento la manera eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha ocupado de diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

1. *Decide* mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años a partir del 1° de enero de 1989;

2. *Decide* examinar, a más tardar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con miras a determinar si la

¹⁰⁷ Véase A/42/699, anexo II.

¹⁰⁸ Véase A/41/572, anexo.